



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas - - - -	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 29 de diciembre de 1978

Núm. 156

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 88

De acuerdo con la legislación vigente (Orden del Ministerio de Agricultura de 12-12-75 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria) y a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, se determina que las zonas o demarcaciones que se expresan en el Anexo, sean adjudicadas como reservas de castración entre Veterinarios de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Solicitudes. — Los solicitantes de reservas de castración se cursarán a la Jefatura Provincial de Producción Animal, durante la primera quincena de enero de 1979 y podrán ser efectuadas por Titulares Veterinarios que estén colegiados y que por su mayor dedicación a esta actividad deseen ampliar su actividad a algunas de las zonas o demarcaciones expresadas.

2.ª Adjudicaciones. — Por las citadas Jefaturas y antes de finalizar el mes de enero, se adjudicarán las zonas de castración que hayan sido solicitadas por los Veterinarios a que se refiere el apartado anterior. Esta adjudicación tendrá la validez de un año.

3.ª Esta reserva obliga a los adjudi-

catarios a efectuar esta práctica quirúrgica personal y directamente, lo que implica la prohibición de cualquier delegación o concierto con otro Veterinario o con un castrador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de diciembre de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

ANEXO 1

Municipios comprendidos en todos los Partidos Veterinarios de la provincia a excepción de los siguientes (Partidos Veterinarios)

Amusco.
 Bahillo.
 Becerril de Campos.
 Buenavista de Valdavia.
 Castrillo de Villavega.
 Cevico de la Torre.
 Cervatos de la Cueva-Calzada.
 Fuentes de Nava.
 Lantadilla.
 Olmos de Ojeda.
 Palencia - Villalobón - Villamuriel de Cerrato.
 Palenzuela.
 Paredes de Nava.
 Santibáñez de la Peña.
 Vertavillo.
 Villaturde.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Saturnino Fernández Rubio, contratista de las obras de "Abastecimiento de agua Villasur de Ucieza" número 16/77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de junio de 1977, en la garantía definitiva de 87.840 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 23 de diciembre de 1978. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3876

3882

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia, los días laborables durante el mes de ENERO de 1979.

Aguilar de Campoo. — Diario, excepto días 5, 12, 13 y 20.

Mave. — Días 5 y 12.

Alar del Rey. — Diario, excepto días 2 al 5, 13 y 27.

Ampudia. — Diario, excepto los días 13 y 20.

Amusco. — Diario excepto 13 y 20.

Astudillo. — Diario, excepto días 13, 15 y 20.

Baltanás. — Diario, excepto los días 2 al 5 y 13, 15, 16 y 27.

Villaviudas. — Días 15 y 16.

Becerril de Campos. — Diario, excepto días 2 al 5 y 13 y 27.

Carrión de los Condes. — Diario, excepto días 13 y 20.

Castrillo de Villavega. — Diario, excepto días 13, 20 y 22.

Buenavista de Valdavia. — Día 22.

Castromocho. — Diario, excepto días 13 y 20.

Cevico de la Torre. — Diario, excepto días 13 y 20.

Cisneros. — Diario, excepto los días 13 y 20.

Frechilla. — Diario, excepto los días 13 y 20.

Frómista. — Diario, excepto los días 13 y 20.

Herrera de Pisuegra. — Diario, excepto días 13 y 20.

Osorno La Mayor. — Diario, excepto días 12, 13 y 20.

Lantadilla. — Día 12.

Palencia. — Diario, excepto los días 13 y 20.

Paredes de Nava. — Diario, excepto días 13 y 20.

Quintana del Puente. — Día 15.

Saldaña. — Diario, excepto los días 13 y 20.

Torquemada. — Cerrado.

Venta de Baños. — Diario, excepto 13, 20 y 22.

Villada. — Diario, excepto los días 2 al 5 y 13 y 27.

Villamuriel de Cerrato. — Día 22.

Villoldo. — Diario, excepto los días 13 y 20.

El horario de apertura de Almacenes será de nueve a trece y de quince a diecinueve, si bien los sábados por la tarde permanecerán cerrados todos los almacenes.

Palencia 26 de diciembre de 1978. — El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

3894

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 152/13/78.

Oficinas y Despachos.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de "Oficinas y Despachos", y

Resultando: Que con fecha 18 de diciembre de 1978 tiene entrada en esta Delegación el texto definitivo del citado Convenio Colectivo y demás documentación complementaria, suscrito por las partes el 14-12-78, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

Resultando: Que a dicho expediente acompañan impresos hojas estadísticas normalizadas del mismo, modelos I y IV, en los que se hace constar que los incrementos salariales convenidos no superan el crecimiento salarial de referencia fijado por el artículo 1.º del Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre y que en cuanto a su distribución se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto - Ley 43/1977, de 25 de noviembre, así como lo establecido en el artículo 7.º del mismo.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre y por el artículo 12 de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende a disponer, en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Dele-

gación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Considerando: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto - Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y como quiera que en el texto del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación, con la advertencia prevista en el artículo 7.º y 5.2 del Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y lo determinado, en su caso, en el artículo 10 del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector de "Oficinas y Despachos", suscrito el 14-12-78, por las representaciones de empresarios y trabajadores, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y 3, y en el artículo 7.º y 10 del Real Decreto - Ley 43/77 de 25 de noviembre.

Segundo. — Notifíquese esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de los empresarios de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. — Disponer la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL, PARA "OFICINAS Y DESPACHOS"

Artículo 1.º.—*Ambito territorial.*

Las normas del presente Convenio serán de aplicación exclusivamente para la ciudad de Palencia y su Provincia.

Artículo 2.º.—*Ambito funcional.*

Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades que actualmente se

rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972.

Artículo 3.º.—Ambito personal.

Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las Empresas y Entidades, así como a los empleados o trabajadores que vinieren regulando sus relaciones laborales por la Ordenanza citada en el artículo anterior, incluyendo las plantillas de los Organismos oficiales, autónomos y otros, respecto a los empleados que tengan a su servicio sin poseer la concepción de funcionarios públicos.

Artículo 4.º — Ambito temporal.

El presente Convenio, tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por iguales períodos, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia, y tendrá efectos económicos desde el día 1.º de junio de 1978.

Artículo 5.º — Retribuciones.

Los sueldos mensuales mínimos para cada nivel profesional relacionados en el anexo a que se refiere el artículo 22 de la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos, son modificados por el presente Convenio, quedando fijados en la siguiente cuantía:

Tabla de niveles salariales

Nivel	Ptas.
1	39.600
2	38.200
3	36.700
4	35.200
5	33.700
6	32.300
7	30.800
8	29.300
9	27.000
10	24.300
11	22.100
12	21.600
13 a) Limpiadoras, Peones y Mozos...	21.600
13 b) Aspirantes Administr. 16/17 años ...	14.000
14 Botones, 16/17 años...	13.000

Artículo 6.º — Bonificación por años de servicio.

Se modifica el artículo 25 de la Ordenanza Laboral, en el sentido de que todos los empleados, sin excepción de categoría, disfrutarán además de su sueldo, aumentos por años de servicios, co-

mo premio a su vinculación a la Empresa respectiva.

Estos aumentos consistirán en bienios del cinco por ciento del salario base que se perciba en cada momento.

Los bienios se computarán en razón del tiempo servido en la Empresa, comenzándose a devengar el día 1.º de enero del año en que se cumpla el bienio. Esta bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias y las gratificaciones señaladas en los artículos 8.º y 9.º del presente Convenio Colectivo.

Artículo 7.º — Jornada de trabajo.

Los artículos 32 y 33 de la Ordenanza Laboral, son modificados en el sentido de que la jornada de trabajo, se realizará como sigue:

Del 1 de enero al 14 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre, se realizarán 42 horas semanales, vacando la tarde de los sábados.

Del 15 de junio al 15 de septiembre, se realizarán 36 horas semanales, en jornada continuada de mañana.

Artículo 8.º — Vacaciones.

Se modifica el artículo 36 de la Ordenanza, ampliando la duración de las vacaciones anuales a treinta días naturales.

Al comienzo de las mismas, cada trabajador tendrá derecho a una gratificación en metálico, equivalente a quince días de su salario más antigüedad, vigente en el momento.

Artículo 9.º — Otras percepciones.

Todo el personal sujeto al presente Convenio, percibirá, como mínimo, tres gratificaciones anuales, pagaderas en los meses de junio, octubre y diciembre, consistentes cada una de ellas, en el salario base más antigüedad, que disfrute en el momento según su nivel.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual, la fracción de mes, se computará como unidad completa.

Artículo 10. — Enfermedad.

Queda modificado el artículo 37, párrafo segundo, de la Ordenanza Laboral, y se amplía a dieciocho meses la percepción por el trabajador del 100 por 100 del salario real total, en caso de enfermedad o accidente de trabajo, comenzándose a computar, desde el mismo día que se produzca la baja.

Artículo 11. — Salidas y Dietas.

Se modifica el sistema de dietas establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Laboral, para ser sustituido por el de las cantidades fijas siguientes:

Por comida o cena realizada fuera del domicilio, 700 pesetas.

Por pernoctar fuera del domicilio del trabajador, 1.000 pesetas.

El derecho al importe de la cena, se acreditará siempre y cuando se permanezca fuera del domicilio del trabajador pasadas las veintidós horas del día.

Artículo 12. — Mejoras sociales.

a) Se establecen premios de Nupcialidad y Natalidad, a los cuales tendrán derecho todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, consistentes en 20.000 pesetas y 5.000 pesetas respectivamente, que les serán hechas efectivas por las Empresas en el momento del hecho causante.

b) A todo el trabajador afectado por el presente Convenio, que fuera de sus horas de trabajo, cursase estudios oficiales para perfeccionar su nivel cultural, profesional o del puesto de trabajo que desarrolla en la Empresa, por parte de ésta se le dotará de un premio anual de 10.000 pesetas, siempre que demuestre documentalmente este hecho. El pago, en su caso, se realizará a instancias del trabajador.

Artículo 13. — Revisión anual.

Los niveles salariales, así como el importe de las dietas pactadas en el presente Convenio, quedarán aumentados automáticamente cada 1.º de junio, mientras tenga vigencia el presente Convenio, en el porcentaje que según el Instituto Nacional de Estadística haya aumentado el coste de la vida en los doce meses inmediatamente anteriores.

Artículo 14. — Comisión de vigilancia.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituye la Comisión de vigilancia, que estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios.

Si durante la vigencia del presente Convenio, se produjera alguna vacante en los miembros que integran la Comisión Paritaria, ésta sería cubierta por elección entre los componentes del correspondiente grupo.

Artículo 15. — Repercusión en precios.

Ambas representaciones, empresarios y trabajadores de la Comisión Deliberadora, hacen constar expresamente que las mejoras pactadas en el presente Con-

venio, no afectarán al precio de los servicios.

Artículo 16. — *Condiciones más beneficiosas.*

Todas aquellas percepciones que en concepto de salario, gratificaciones complementarias o extraordinarias, y en fin, cuantos emolumentos vinieren percibiendo los empleados y trabajadores, que sean superiores a las pactadas en el presente Convenio, quedarán subsistentes en su totalidad, respetándose como condiciones más beneficiosas.

CLAUSULA ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972.

Así lo acuerdan, de plena conformidad y voluntariamente las partes, empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Deliberadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente Convenio, en Palencia a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Alfredo Sanz Aguado, Presidente Comisión Deliberadora.

3864

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 1.223/78, seguidos a instancia de Mohammad Riaz, mayor de edad y con domicilio en Guardo, contra la Empresa Hyfac S. A. con domicilio en Cervera de Pisuegra, sobre reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Enrique Miguez Alvarellos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA NUM. 363/78

En Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Decano de Valladolid y su provincia, don Enrique Miguez Alvarellos, con prórroga de Jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto el juicio oral y público los presentes autos sobre Salarios, promovidos por Mahammad Riaz, contra HYFAC, S. A., y Minas Eugenia, con el número 1.223 del presente año.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Mohammad Riaz, contra la Empresa HYFAC, S. A., debo condenar y condeno a dicha Empresa a que pague al demandante la cantidad de

OCHENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia *no cabe recurso*

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado. — Enrique Miguez Alvarellos.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada HYFAC, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — (ilegible).

3863

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia (Palencia), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Valdavia, en término municipal de Villaeles de Valdavia (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes.

Fosa séptica de planta rectangular de 12,35 metros por 3,30 metros de lado y 2,70 metros de profundidad, medidas útiles, dividida en tres cámaras de 5,00 metros, 3,00 metros y 4,35 metros de longitud, la última de ellas dotada de una capa filtrante.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenero de 3,30 metros por 1,00 metro de lado y 1,30 metros de profundidad y a la salida de la misma una arqueta para la recogida de las aguas filtradas de 1,00 metro por 1,00 metro y 2,70 metros de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Valdavia en término municipal de Villaeles de Valdavia (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encon-

trándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 27 de noviembre de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3657

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

Delegación Regional de Santander

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 3.632/74, de 20 de diciembre de 1974, a continuación se relacionan con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior que, últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Don Juan Sainz Crespo, de Palencia, Parque de las Avenidas, número 2, sancionado en el expediente número 34.049 con 14.000 pesetas, en fecha 15-9-78, por venta de leche de vaca a precio superior a legal y prohibición venta a granel.

Don Leopoldo Felices Terán, de Palencia, calle San Quintín, número 13, sancionado en el expediente número 34.051 con 8.000 ptas., en fecha 15-9-78, por venta no autorizada de leche fresca de vaca a granel.

Doña Anunciación Villa Malanda, de Becerril de Campos, calle El Pósito, sin número, sancionada en el expediente número 34.053 con 7.000 pesetas, en fecha 15-9-78, por balanza adelantada y carecer horario comercial.

Don Eladio González García, de Paredes de Nava, calle Capitán Calvo, número 10, sancionado en el expediente número 34.054 con 7.000 pesetas, en fecha 15-9-78, por balanza adelantada y carecer horario comercial.

"Panaderos Reunidos, S. A.", de Palencia, calle San Antonio, 23, sancionados en el expediente número 34.055 con 15.000 pesetas, en fecha 15-9-78, por balanzas adelantadas.

Doña Manuela Vallejo Gutiérrez, de Palencia, calle General Goded, número 49, sancionada en el expediente número 34.057 con 8.000 ptas., en fecha 15-9-78, por venta frutas y hortalizas precio superior al legal.

Don Simón Herrador de la Rosa, de Autillo de Campos, sancionado en el expediente número 34.058 con 12.000 pese-

tas, en fecha 15-9-78, por venta de leche de vaca que no reúne las características mínimas de composición.

Doña Eulalia del Campo Escudero, de Palencia, calle Empedrada, número 2, sancionada en el expediente número 34.059 con 8.000 ptas., en fecha 30-9-78, por falta marcado precio artículos y carecer horario comercial.

Doña Lucía Garrido Pérez, de Palencia, calle Gaspar Arroyo, núm. 10, sancionada en el expediente número 34.060 con 12.000 pesetas, en fecha 30-9-78, por venta costillas y panceta margen superior al establecido y falta de colaboración.

Don Ramón Gómez Maza, de Palencia, calle Teniente Velasco, número 20, sancionado en el expediente número 34.061 con 20.000 pesetas, en fecha 30-9-78, por elaboración y venta de miel incumpliendo la norma de calidad.

Don Silvano García Ruiz, de Herrera de Pisuerga, calle Colón, núm. 20, sancionado en el expediente número 34.062 con 12.000 pesetas, en fecha 16-1-78, por venta pescado con margen superior, balanzas adelantadas y carecer horario y marcado precio diferentes pescados que expende.

Don Carlos Villaverde González, de Herrera de Pisuerga, calle Colón, número 21, sancionado en el expediente número 34.063 con 8.000 pesetas, en fecha 30-9-78, por venta carne a precio superior a los legales y falta precios sobre las carnes que expende.

Don Isaac Casado Pérez, de Guardo, calle Sestil, número 16, sancionado en el expediente número 34.064 con 12.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por falta marcado precio, carecer albaranes compra, irregularidades comercialización de patatas y falta horario comercial.

Don Ovidio Mínguez Rodríguez, de Vellilla del Río Carrión, calle Mayor, sin número, sancionado en el expediente número 34.065 con 12.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por venta pescado congelado precio superior y falta facturas de compra.

Doña Juana Prieto Domínguez, de Vellilla del Río Carrión, calle Mayor, sin número, sancionada en el expediente número 34.066 con 6.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por falta marcado precio diferentes artículos e irregularidades en la venta de patatas.

Don Aurelio Barrio Cavia, de Villodrigo, plaza Mayor, sin número, sancionado en el expediente número 34.067 con 7.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por venta frutas con margen superior, pescadilla congelada igualmente con margen superior, falta marcado precio y factura compra y carecer horario comercial.

Don Segundo Guijas de la Cruz, de Magaz de Pisuerga, avenida Burgos, sin número, sancionado en el expediente número 34.068 con 8.500 pesetas, en fecha 16-10-78, por falta marcado precio diferentes artículos y caracer horario comercial.

Don Gonzalo de la Fuente Llorente, de Aguilar de Campoo, calle José Gómez Briz, 58, sancionado en el expediente número 34.069 con 18.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por venta carnes con precios superiores a los legales y carecer horario comercial.

Don José María Domingo Bartolomé, de Palencia, plaza Francisco Franco, número 6, sancionado en el expediente número 34.070 con 8.000 pesetas, en fecha 31-10-78, por irregularidades en la venta de patatas.

Don Justino Vallejo Jorde, de Palencia, calle Comandante Velloso, número 9, sancionado en el expediente número 34.071 con 6.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por irregularidades en la venta de patatas.

Don Julio Gurpegui Pastor, de Palencia, avenida Viñalta, número 2, sancionado en el expediente número 34.073 con 10.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por venta de pescado congelado con precio superior al legal.

Don "Hermanos Asenjo", de Mantinos, sancionados en el expediente número 34.074 con 12.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por irregularidades en la venta de quesos.

Doña Juña Tola Marinero, de Guardo, calle Mayor, sin número, sancionada en el expediente número 34.075 con 7.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por venta de pescadilla congelada con precio superior al legal.

Don Lupicinio Gómez Rabanal, de Guardo, calle Mayor, número 61, sancionado en el expediente núm. 34.076 con 14.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por venta de carne a precio superior al legal.

Don Felipe Canseco González, de Guardo, Avenida José Antonio, número 5, sancionado en el expediente número 34.077 con 11.000 ptas., en fecha 16-10-78, por incumplimiento normas comercialización de patatas.

Don Enrique del Valle Lesmes, de Palencia, Casas del Hogar, número 4, sancionado en el expediente número 34.078 con 6.000 pesetas, en fecha 16-10-78, por irregularidades en la venta de patatas.

Don Pablo Diez Estrada, de Palencia, Mercado de Abastos Puesto 23, sancionado en el expediente número 34.079 con 7.000 pesetas, en fecha 31-10-78, por irregularidades en la venta de patatas.

Don Dionisio San Segundo García, de Palencia, calle Colón, número 19, sancionado en el expediente número 34.080

con 6.000 pesetas, por irregularidades en la venta de patatas.

Doña Araceli Pérez Gutiérrez, de Barruelo de Santullán, Barrio Bolaredo, sin número, sancionada en el expediente número 34.081 con 14.000 pesetas, en fecha 31-10-78, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Doña Leontina Alberdi Valbuena, de Barruelo de Santullán, calle Comandante Ramírez, sin número, sancionada en el expediente número 34.082 con 7.000 pesetas, en fecha 31-10-78, por venta de pan falto de peso y carecer horario comercial.

Don Cirilo Merino Rodríguez, de Palencia, calle Teniente Velasco, número 10, sancionado en el expediente número 34.083 con 6.000 ptas., en fecha 31-10-78, por irregularidades en la venta de patatas.

Don Angel Llorente Pérez, de Barruelo de Santullán, calle Pablo Román, número 1, sancionado en el expediente número 34.084 con 14.000 pesetas, en fecha 31-10-78, por venta pescado con margen superior al legal, falta albaranes compra momento inspección y carecer horario comercial.

Doña Gloria Pérez Menéndez, de Barruelo de Santullán, calle General Sanjurjo, número 19, sancionada en el expediente número 34.085 con 10.000 pesetas, en fecha 31-10-78, por venta de pescado con margen superior al legal, no presentación a baranes y balanza adelantada.

Don Jesús Calleja Toquero, de Palencia, calle Obispo Fonseca, núm. 5, sancionado en el expediente número 34.086 con 10.000 pesetas, en fecha 31-10-78, por irregularidades en la venta de pan.

Doña Emiliana Loma Blanco, de Palencia, calle General Ordóñez, sin número, sancionada en el expediente número 34.087 con 6.000 pesetas, por irregularidades en la venta de patatas, fecha 16-10-78.

Don David Fernández Santos, de Palencia, Avenida de Asturias, número 31, sancionado en el expediente núm. 34.089 con 3.500 pesetas, en fecha 31-10-78, por irregularidades en la comercialización de pan.

Doña Esperanza Lesmes Caballero, de Villarramiel, calle Sacramento, número 15, sancionada en el expediente número 34.090 con 5.000 ptas., en fecha 31-10-78, por irregularidades en la comercialización de pan.

Palencia 11 de diciembre de 1978. — El Jefe Provincial de Comercio Interior (ilegible).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

Reemplazo de 1980 y agregados al mismo
Provincia de Palencia

Relación de los Matriculados Navales del Trozo de Matrícula Naval de Cartagena que han de causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 26 y 64 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar.

Escudero Dual, Maximiliano - Heliodoro, hijo de Andrés y Margarita, nacido en Dehesa de Montejo (Palencia), el 03-04-60.

Cartagena 2 de diciembre de 1978. — El Tcol. Infantería de Marina Jefe del CRM., Enrique R. Godínez Monllor.

3871

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDITO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 503 de 1978, por don Pedro Ortega Infante, contra desestimación del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 25 de abril de igual año, que acordó el nombramiento de Policías Municipales con el grado de Guardias en propiedad de la plantilla de dicho Ayuntamiento y su inclusión en el Escalafón del Servicio, por el orden de la puntuación final de la oposición.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido

y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Manuel de la Cruz Presa.

3883

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía 161-78, a instancia de Cooperativa Ganadera del Cerrato, contra don Eduardo Muñoz Jarabo e Hijo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos aparece la sentencia, que contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En Palencia a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 161 de 1978, seguidos en este Juzgado, a instancia de Cooperativa Ganadera del Cerrato, domiciliada en Baltanás, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, bajo la dirección del Letrado don Víctor Pérez Rey, contra don Eduardo Muñoz Jarabo e Hijo, mayor de edad, industrial, vecino de Córdoba, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre de Cooperativa Ganadera del Cerrato, contra don Eduardo Muñoz Jarabo e Hijo, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (236.445 ptas.), más el interés legal del 4 por 100, a partir del día siguiente al emplazamiento hasta la total solución de la deuda, imponiéndose asimismo al demandado el pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita por la actora su notificación personal. Así por esta mi sen-

tencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Bautista Pardo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Eduardo Muñoz Jarabo e Hijo.

Dado en Palencia a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3868

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Julián García Amaya, de dieciséis años, hijo de Ramón y Consuelo, nacido en Palencia, y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día veintitrés de enero próximo, a las diez horas y cuarenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue contra el mismo con el número 480-78, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3869

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 152-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños, en virtud de denuncia de Victoriano Andrés González, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y co-

mo denunciado Juan Cruz Domínguez, cuyas demás circunstancias personales se ignora, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Cruz Domínguez, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Cruz Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Nájera Calonge.

3881

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 487-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños, en el que son partes Bernardo Rodríguez Costales, mayor de edad, casado, encargado, vecino de Ampudia, Santiago Martín, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sin domicilio conocido, y José Antonio Martín Gavilán, mayor de edad, y vecino de Valladolid, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Santiago Martín, a la pena de setenta y cinco pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a un día de arresto menor, a que abone al perjudicado la cantidad de mil ptas., y al pago de las costas del juicio, siéndole exigible caso de insolvencia del condenado la pertinente responsable civil al dueño del ganado que conducía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Santiago Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Nájera Calonge.

3881

BAÑOS DE CERRATO

Requerimiento

José Silva da Cunha, de 34 años de edad, casado, albañil, hijo de Marcelino y de Rosa María, natural de Vilela (Portugal), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente en este Juzgado, en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas, practicar una diligencia de represión privada y hacer entrega del permiso de conducir, que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 195/78, contra él seguido, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible).

3870

CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial-Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 199/78, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen.

SENTENCIA. — *Encabezamiento.* — En Cervera de Pisuerga a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con prórroga en este de Distrito, los precedentes autos de juicio de faltas número 199/78, sobre falta de daños por imprudencia, en accidente de tráfico, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, y, denunciados Teodosio del Tío Moreno, mayor de

edad, casado, contable, vecino de Guardo, y Humberto Caballero Truchero, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Holanda; y

FALLO. — *Parte dispositiva.* — Que debo condenar y condeno a Teodosio del Tío Moreno y a Humberto Caballero Truchero, como autores responsables de una falta de daños, a la pena de dos mil pesetas al primero y mil pesetas al segundo; sufriendo en caso de impago dos días y un día respectivamente de arresto sustitutorio, a que pague a aquél a éste, once mil seiscientos setenta y una pesetas; y a que los dos, satisfagan por mitad las costas originadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, don Luciano Salvador Ullán, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en la de este Juzgado, doy fe. Cervera de Pisuerga a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Maura Pérez. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación al denunciado Humberto Caballero Truchero, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Cervera de Pisuerga a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Maura Pérez. — V.º B.º: El Juez de Distrito sustituto (ilegible).

3659

Administración Municipal

BALTANAS

ANUNCIO

Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plaza de Subalterno de Administración General de esta Corporación; nombramiento del Tribunal Calificador y fijando fecha de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Lista definitiva de admitidos (Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de noviembre de 1978).

1. Abundio Espina Calzada.

Tribunal Calificador (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1978).

PRESIDENTE:

Don Enrique Baranda Villafruela.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Don Cándido Curiel Calleja.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial.

Titular: Don Ricardo Josa Pollán.

Suplente: Don Suceso Rebollo Cuadrado.

Por la Secretaría General de la Corporación.

Titular: Don Guillermo del Valle de la Cruz.

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. Antonio Navarrete Pardo.

Suplente: D. Antonio Nieto Valderas.

SECRETARIO TITULAR:

Don Guillermo del Valle de la Cruz.

Fecha de celebración del sorteo:

Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal, el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 30 de enero de 1979, a las doce horas. Dicho acto será público.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en la normativa vigente, y Bases de la convocatoria.

Baltanás 23 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Enrique Baranda.

3878

BALTANAS**ANUNCIO**

Lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación; nombramiento del Tribunal Calificador y fijando fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Lista definitiva de admitidos (Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de noviembre de 1978).

1. M.^a del Carmen del Campo del Pico.

Tribunal Calificador (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1978).

PRESIDENTE:

Don Enrique Baranda Villafruela.

PRESIDENTE SUPLENTE:

Don Cándido Curiel Calleja.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial.

Titular: D. Teodoro Ruiz Baldajos.

Suplente: D. Andrés Arriazu Gómez.
Por la Secretaría General de la Corporación.

Titular: Don Guillermo del Valle de la Cruz.

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. Antonio Navarrete Pardo.

Suplente: D. Antonio Nieto Valderas.

SECRETARIO TITULAR:

Don Guillermo del Valle de la Cruz.

Fecha de celebración del sorteo:

Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal, el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 30 de enero de 1979, a las doce horas. Dicho acto será público.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en la normativa vigente, y Bases de la convocatoria.

Baltanás 23 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Enrique Baranda.

3879

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, proyecto técnico de la obra a realizar en este Municipio denominada "Ampliación de abastecimiento y saneamiento", redactado por el Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, se expone al público por plazo de un mes, pudiendo ser examinado durante este plazo y en horas de oficina, en Secretaría municipal, presentando las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes 20 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3874

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, proyecto técnico de la obra a realizar en este término denominada "Mejora de depuradora de aguas potables", redactado por el Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, queda dicho proyecto expuesto al público, por plazo de un mes, pudiendo los interesados examinarle en Secretaría municipal en horario de oficinas, y presentar

las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrión de los Condes 20 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3874

CUBILLAS DE CERRATO**EDICTO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del año actual, acordó por unanimidad aprobar el proyecto técnico de "Pavimentación de la Plaza de Conde de Vallellano de Cubillas de Cerrato", que ha sido redactado por el Ingeniero don Mateo Gallego Tendero.

Dicho proyecto se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de un mes, durante cuyo plazo, todos los interesados podrán examinarle y formular contra el mismo y ante este Ayuntamiento, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Cerrato 19 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

3875

MANQUILLOS**EDICTO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó en principio desafectar el uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, la casa que anteriormente estuvo destinada a vivienda de la Maestra Nacional, que consta de planta baja y alta, con corral y pajar y en la parte superior tres habitaciones; linda por la derecha entrando con el edificio Casa Consistorial, fondo con Jesús García, izquierda con otra de Avelino Deán y de frente con la calle de su situación, titulada Iglesia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Manquillos 23 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3877